

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las instancias elevadas á este Ministerio por varios comerciantes de Valladolid y la Junta directiva del Instituto del Fomento del trabajo nacional, establecido en Barcelona, en solicitud de que se deroguen las disposiciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 10 de Junio último, en las que se declara obligatorio el uso del timbre móvil de 10 céntimos en las cartas de comercio que produzcan cargo ó data, y el proporcional correspondiente en las cartas-órdenes de crédito por

cantidad limitada, cualquiera que sea la de que se disponga.

En su vista:

Considerando que la disposición 1.<sup>a</sup> de la Real orden cuya derogacion parcial se reclama se halla estrictamente ajustada al espíritu y letra del art. 30, caso 12 de la ley, por cuanto su propósito es que se exija el timbre móvil de 10 céntimos á todos aquellos documentos que produzcan cargo ó descargo, y no puede negarse que las cartas comerciales se hallan algunas veces en este caso:

Considerando que si por esta causa no procede acceder á lo solicitado, es conveniente sin embargo fijar de una manera clara y precisa el sentido y alcance de la citada disposición 1.<sup>a</sup>, á fin de evitar que por una mala interpretación lleguen á imponerse penalidades por omisiones del timbre en documentos que ni la ley ni la Real orden sujetan al impuesto, toda vez que con relacion al caso de que se trata, una y otra lo exigen únicamente en las cartas de comercio que produzcan cargo ó descargo, lo cual exceptua de hecho todas las demás, incluso aquellas que siendo efecto de operaciones mercantiles, no constituyan por sí solas verdaderos documentos de contabilidad:

Considerando que si bien la ley fundamental del Estado y las disposiciones del Código de Comercio sancionan la inviolabilidad de la correspondencia,

cuando se trata de impuestos como el del timbre, cuya cobranza depende de la investigacion y la penalidad, si la Administracion en justo respeto á las leyes debe prescindir de la primera garantía para que en ningun caso la inspeccion fiscal llegue á conocer el secreto de las operaciones mercantiles, viene obligada, sin embargo, á exigir el cumplimiento de la sancion penal, aplicando sin excepcion las disposiciones que á este particular se refieren;

Y considerando, por lo que á las cartas-órdenes de crédito de cantidad limitada se refiere, que los mismos interesados convienen en que no son sino una verdadera variedad de las llamadas de cantidad fija, en cuyo criterio se inspira la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido confirmar las disposiciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 10 de Junio último, desestimando por consiguiente la pretension de los reclamantes; pero declarando:

1.<sup>o</sup> Que los efectos del artículo 30, caso 12 de la ley y disposición 1.<sup>a</sup> de la citada Real orden son aplicables únicamente á las cartas de comercio que por sí solas produzcan cargo ó data, sin referirse á operaciones ó documentos mercantiles que hayan necesitado ó necesiten el timbre que la ley les señala; y

2.<sup>o</sup> Que las referidas cartas quedan excluidas de la investigacion; pero que conforme se dispone en el art. 32, no tendrán en juicio valor alguno si cuando lo necesiten no llevan el timbre móvil de 10 céntimos del año que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1882, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del actual, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de la carretera de Toledo á Piedrabuena por Cuevas y Venta con Peña Aguilera, en la provincia de Toledo, por su presupuesto de contrata que importa 462.070'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para co-

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNEO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	
	HECTÓLITRO.				KILOGRAMO		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
ALFARO. . . . .	24'61	11'31	»'»'»	»'»'»	01'15	»'»'60	01'16	»'»'30	01'17	01'90	01'56	01'80	»'»'04	»'»'»	
ARNEDO. . . . .	27'93	16'67	18'02	»'»'»	»'»'78	»'»'60	»'»'96	»'»'19	»'»'87	01'31	»'»'»	01'70	»'»'06	»'»'04	
CALAHORRA. . . . .	24'57	12'25	14'56	13'65	01'»	»'»'56	»'»'93	»'»'18	»'»'87	01'66	01'43	01'75	»'»'04	»'»'03	
CERVERA DEL RIO ALHAMA. . . . .	28'»	14'50	17'20	18'00	»'»'»	»'»'60	»'»'89	»'»'29	»'»'98	01'40	»'»'»	01'75	»'»'06	»'»'06	
HAR. . . . .	25'67	13'51	14'91	»'»'»	01'17	»'»'79	01'31	»'»'28	»'»'46	01'17	01'28	01'79	»'»'06	»'»'»	
LOGROÑO. . . . .	29'75	14'91	18'»0	»'»'»	01'06	»'»'61	01'17	»'»'35	»'»'89	01'50	01'50	02'50	»'»'06	»'»'»	
NÁJERA. . . . .	27'33	13'91	17'43	»'»'»	01'04	»'»'61	01'19	»'»'26	»'»'74	01'09	»'»'»	01'67	»'»'09	»'»'07	
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA. . . . .	25'68	13'06	17'12	»'»'»	»'»'97	»'»'64	01'08	»'»'32	»'»'62	01'28	01'28	01'65	»'»'06	»'»'05	
TORRECILLA EN CAMEROS. . . . .	27'03	14'41	18'02	»'»'»	01'04	»'»'25	01'19	»'»'31	»'»'99	01'09	01'24	02'17	»'»'04	»'»'04	
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>240'57</b>	<b>124'53</b>	<b>134'51</b>	<b>31'65</b>	<b>08'21</b>	<b>05'29</b>	<b>09'88</b>	<b>02'48</b>	<b>07'59</b>	<b>12'10</b>	<b>08'29</b>	<b>16'78</b>	<b>»'»'51</b>	<b>»'»'29</b>	
<b>Precio-medio general en la provincia. . . . .</b>	<b>26'73</b>	<b>13'83</b>	<b>16'81</b>	<b>15'82</b>	<b>01'02</b>	<b>»'»'59</b>	<b>01'10</b>	<b>»'»'27</b>	<b>»'»'84</b>	<b>01'34</b>	<b>01'38</b>	<b>01'86</b>	<b>»'»'05</b>	<b>»'»'05</b>	

	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pts.	Cénts.	
TRIGO. . . . .	{ Precio máximo..	29'75	Logroño. . . . .
	{ Id. mínimo. . . .	24'57	Calahorra. . . . .
CEBADA. . . . .	{ Precio máximo..	16'67	Arnedo. . . . .
	{ Id. mínimo. . . .	11'31	Alfaro. . . . .

Logroño 14 de Setiembre de 1882.—V.º B.º *El Gobernador, Tadeo Salvador.*—*El Jefe de la Seccion de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.*

nocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.200 pesetas en dinero ó acciones de Caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse cada pliego el depósito que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta en los términos que se establecen por la citada instrucción, quedando la primera mejorada por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no exceda de 100 pesetas.

En 11 de Setiembre de 1882, el Director general interino Borregon.

**Acto de proposición**

Don N., vecino de..., en virtud del anuncio publicado con fecha 11 de Setiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de Toledo á Piedrabuena por Cuevas y Ventas con Peña Aguilera, en la provincia de Toledo, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

*(Fecha y firma del proponente)*

# GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR.

A fin de evitar la paralización de los trabajos de rectificación de las listas electorales para Diputados provinciales que me anuncian algunos Sres. Presidentes de las Comisiones inspectoras del censo electoral, prevengo á los Sres. Alcaldes que no han cumplido aun cuanto se les ordenó en circular de este Gobierno, fecha 5 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo dia, llenen inmediatamente tan importante servicio, en el bien entendido que, si no lo verifican, dando lugar á nuevas quejas de las referidas Comisiones, les exigiré el máximun de la multa que determina el artículo 184 de la ley municipal, con que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar por su morosidad y desobediencia.

Logroño 15 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

## COMISION PROVINCIAL.

### Sesion de 12 de Marzo de 1882.

En la ciudad de Logroño, á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores diputados Gobantes, Merino y Martinez Cuadra.—*En la Caja*, Martinez.—*Secretario*, Farias.—*Comandante*, Villalva.—*FACULTATIVOS: en la Caja*, D. Aquilino Franca y D. Martin Navasa.—*En la Comision*, D. Pablo Salinas y D. Gerardo Jimenez.—*TALLADORES: en la Caja*, D. José Quiles y D. Félix Martin.—*En la Comision*, D. José Falcó y D. Raimundo Garcia.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Arquitecto provincial se practicó el exámen y revision de las tallas resultando estas perfectamente ajustadas á las alturas señaladas en disposiciones vigentes.

Acto seguido, se dió principio á la operacion de ingreso en Caja de los reclutas llamados al servicio militar, por el órden que á continuacion se expresa:

### Fuenmayor.—Cupo 9.

Número 1.—Eugenio Hernani Sainz. Reconocido en Caja, útil, coforme. Alta en activo.

Número 2.—Nicolás Romero Charre. Alegó la excepcion del caso 9.º, artículo 92 de la ley. Exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta en la recluta para caso de guerra.

Número 3.—Timoteo Rubio Torralba. Alta en activo.

Número 4.—Eusebio Bacaicoa Alcalde. Alta en activo.

Número 5.—Emilio Angulo Matute. Reconocido en Caja, fué declarado inútil, reclamado el número 12. Reconocido ante la Comision fué declarado útil. Para derimir la discordia, fué designado conforme al Reglamento D. Donato Hernandez, quien consideró al mozo útil, y en su consecuencia fué alta para el servicio activo.

Número 6.—Julian Alvarez y Alvarez. Reconocido, útil, conforme.

Número 7.—Segundo Pinedo Martinez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y declarado útil en el reconocimiento, se acordó fuere alta en la recluta para el caso de guerra.

Número 8.—Simon Hernaiz Torrealba. Ingresó con destino á activo.

Número 9.—Lucilo Santos Garcia Bacaicoa. Alta en el servicio activo.

Número 10.—Pedro Rubio Ijalba. Alta para activo.

Número 11.—Prudencio Martinez Saez. Reconocido, útil. Alta para activo.

Número 12.—Lucio Hernaiz Hernandez. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Número 13.—Bartolomé Alvarez Gonzalez. Reconocido, útil. Alta en la recluta.

Número 14.—Braulio Crespo Martinez. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en este concepto en la recluta.

Número 15.—Victoriano Grijalba Matute. Tallado en Caja, corto para activo. Destinado como el anterior.

Número 16.—Florentino Galarreta Alcalde. Alta en la recluta disponible.

Número 17.—Celestino Saenz Echarria. Voluntario en el Regimiento de Infantería Isabel 2.ª Se acuerdo solicitar certificado de existencia.

Número 18.—Nemesio Rubio de Márcos. Alta en la recluta.

Número 19.—Estéban Asensio Grijalba. Medido en Caja, corto para activo. Alta á la recluta en este concepto.

Número 20.—Salustiano Alcalde Leza. Alta en la recluta.

Número 21.—Ignacio Anguiano Nestares. Filiado para la recluta.

Número 22.—Rafael Ruiz Rabanera. Destinado á la recluta disponible.

### Reemplazo de 1879.

Número 2.—José Lopez Garrido. Declarado corto de talla sin reclamacion. Tallado en Caja, corto para activo, conformes.

### Reemplazo de 1880.

Número 1.—Benito Hernaiz Rubio. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuere alta para activo en este concepto y baja el número 14 Vicente Murillo Asensio que pasa á la recluta.

Número 3.—Dionisio Gallo Herberos. Alegó ser hijo de viuda pobre. No habiendo resuelto el Ayuntamiento se acordó decidiera definitivamente y remitirse la resolucio para el 13 de Abril.

### Reemplazo de 1881.

Número 1.—Gregorio Navajas Lafuente. Se acordó se presentara el 13 de Abril para ser reconocido.

Número 2.—Santiago Grijalba Mayor. Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuere alta para activo con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

Número 5.—Aniceto Merino Ruiz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Medido en Caja no se le pudo señalar talla por su mala postura. Medido ante la Comision fué declarado hábil de talla. Se acordó fuere alta para activo con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Resultando excedentes de cupo Romualdo Fajardo Ponce, número 7, y Daniel Ayensio Matute, número 6, se acordó solicitar pasaran á situacion de recluta disponible.

### Hornos.

Número 1.—Juan Martinez Fernandez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta en la recluta para el caso de guerra.

### Navarrete.—Cupo 4.

Número 1.—Francisco Ibañez Blanco. No se presentó por hallarse residiendo en Trinidad de Cuba y se acordó solicitar ingresara en la Isla de Cuba.

Número 2.—Casto Nalda Ulecia. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Número 3.—Anastasio Muro Perez. Exceptuado por la misma causa que el anterior. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y habiendo sido declarado útil se acordó fuere filiado para la recluta en caso de guerra.

Número 4.—Galo Huergo Ruiz Salinas. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuere alta para activo en este concepto.

Número 5.—Basilio Elizalde Barrueta. Tallado en Caja no se le pudo dar talla por su mala postura. Medido ante la Comision fué declarado corto

de talla para activo y alta á la recluta como exceptuado.

Número 6.—Guillermo Blanco Andérica. Reconocido, útil. Alta para activo.

Número 7.—Eugenio Castro y Pablo. Medido en Caja, corto para activo. Reconocido, útil. Alta á la recluta.

Número 8.—Antonio Marin Navajas. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba. Se acordó fuere alta para activo con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

Número 9.—Lino Olarte Tofé. Reconocido, útil. Alta para activo.

Número 10.—Lorenzo Blanco Navarro. Reconocido, útil. Alta á la recluta disponible como excedente de cupo.

Número 11.—Benito Fernandez Plaza. Alta en la recluta.

Número 12.—Angel Plaza Ramirez. Reconocido en Caja, fué considerado inútil por el Sr. Franca y útil por el Sr. Navasa. Reconocido por los Sres. Salinas y Jimenez y declarado útil se acordó fuere alta en la recluta.

### Reemplazo de 1880.

Número 1.—Cayetano Olagaray Tofé. Declarado soldado y resultando útil, se acordó fuere alta para activo y solicitar la baja del número 19 Teodoro Dominguez Hortigosa que pasa á situacion de recluta disponible.

### Reemplazo de 1881.

Número 17.—Juan Bautista Llorente Castroviejo. Declarado soldado se acordó pasara á situacion de recluta disponible.

Se acordó que Simeon Pradas Garcia y Eugenio Santolaya Martinez números 1 y 9 de los reemplazos de 1880 y 1881 respectivamente, se presentaran el dia 13 de Abril para ser reconocidos.

### Entrena.—Cupo 5.

Número 1.—Aquilino Medrano Muñoz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Número 2.—Francisco Ulecia Jimenez. Medido en Caja, no se le pudo señalar talla por su mala postura. Reconocido, útil. Tallado ante la Comision y no alcanzando la altura legal para activo, se acordó fuere alta en la recluta para el caso de guerra.

Número 3.—Plácido Ortuño Osma. Alta en el servicio activo.

Número 4.—Rafael Daroca Ortuño. Reconocido en Caja, fué considerado inútil por el Sr. Franca y útil condicionalmente por el Sr. Navasa. Por los Sres. Salinas y Jimenez fué considerado útil condicionalmente y alta para activo en este concepto.

Número 5.—Lorenzo Terroba Blanco. Reconocido, útil. Alta para activo.

Número 6.—Justo Medrano Oses. Espuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion.

Reconocido, útil, conforme. Se concedió término hasta el 13 de Abril para la formación de expedientes justificativos, siendo alta para activo con nota de recurso pendiente.

Número 7.—Leon Urtado Balda. Alegó la misma excepcion que el anterior. Reconocido, útil. Se adoptó el mismo acuerdo siendo alta á la recluta con nota de recurso pendiente.

Número 8.—Gregorio Blanco Rodriguez. Alta en la recluta disponible.

Número 9.—Narciso Salinas Comal. Medido en Caja, no se le pudo señalar la estatura por mala posición. Reconocido, útil. Ante la Comision fué tallado y alcanzando la altura legal, se destinó á la recluta para el caso de guerra.

Número 10. Justo Rodriguez Urtado. Alta en la recluta.

Número 11. Pedro Perez Barriobero. Alegó defecto físico y ser hijo de viuda pobre. Reconocido, útil. Se concedió término hasta el trece de Abril para la instrucción de expediente justificativo siendo destinado á la recluta con nota de recurso pendiente.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento para el trece de Abril certificación autorizada del resultado de la revisión de las excepciones alegadas en los tres últimos reemplazos.

**Mas de las Matas.**

Número 4. Juan Sorivas y Torriillas. Tallado y reconocido, fué, declarado, útil y se acordó, fuese admitido en Caja con destino al servicio activo por cuenta del cupo expresado, dando conocimiento á la Comision provincial de Teruel acompañando las de talla y reconocimiento.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

**CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.**

Año de 1881-82. Mes de Mayo.

3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> semanas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tormantos, cuyas obras han sido ejecutadas por Administracion bajo la dirección de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> semanas del mes de Mayo último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los señores diputados residentes en la capital en sesion de 22 de Junio último y demás disposiciones vigentes.

	Pesetas.
Por 250'55 jornales á diferentes precios. . . . .	561 91
Por material y compos-tura de herramientas. . . . .	71 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>632 91</b>

Importa esta nota las figuras das seiscientos treinta y dos pesetas con noventa y un céntimos.

Logroño 12 de Setiembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vicepresidente, P. A., S. Iñiguez Breton.

Año de 1881-82. Mes de Junio.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de las carreteras provinciales en general bajo la Dirección de don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante el mes de Junio último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital en sesion de 20 de Julio último y demás disposiciones vigentes.

	Pesetas.
Por compra y compos-tura de herramientas para las carreteras provinciales en general. . . . .	43 11
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>43 11</b>

Importa esta nota las figuras das cuarenta y tres pesetas con once céntimos.

Logroño 12 de Setiembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Vicepresidente, P. A., S. Iñiguez Breton.

**SECCION JUDICIAL.**

*Don Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Montes García, natural y vecino de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, el cual se supone que se encuentra en Bilbao, para que en el término de quince días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la

práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones á Pedro Gonzalez, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Logroño á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino García Sarriá.—Por su mandado, Cándido Burgo.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante, por creación, la plaza de de inspector de carnes de este distrito, con la gratificación de noventa pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se consideren con los requisitos necesarios para su desempeño, pueden presentar sus instancias documentadas á este Ayuntamiento en el término de 15 días, desde la insercion de este anuncio.

Nalda 10 de Setiembre de 1882. El Alcalde, Ramon Villena.

Imp. de Manchaca, Abades, 1, Logroño.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Dia 14 de Setiembre de 1882.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
6 m.º	714'504	98	8'62	E. Calma.	Mínima á la sombra, 7'4. Termómetro seco, 9'5—9'2 Mínima por irradiacion, 6'4. Máxima al sol, 26'2.	3'0	21'450	14	Cubierto.
3 tard.	715'199	93	9'98	S. O. Calma.	Termómetro seco, 12'4—11'8. Máxima á la sombra, 12'5 Kilómetros 342'200				Id.